

REPUBLICA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION 2017410002245 DE

8 de mayo de 2017

Por la cual se suprime el Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Especiales adscrito al Despacho de la Superintendencia de la Economía Solidaria, se crean los Grupos de Asuntos Especiales en cada una de las áreas misionales y se redistribuyen unos empleos en la planta global de la Superintendencia de la Economía Solidaria

EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el artículo 5° del Decreto 186 de 2004, y con fundamento en las siguientes

CONSIDERANDO:

El artículo 115 de la Ley 489 de 1998 establece que para atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo, en cuyo acto de creación se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.

El Decreto 2489 de 2006, en su artículo 8, dispone lo siguiente: *“Cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se aplica el presente decreto creen grupos internos de trabajo, **la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados**, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente”*. (Negrilla fuera del texto).

El numeral 8 del artículo 5° del Decreto 186 de 2004¹ establece como una de las funciones del Superintendente de la Economía Solidaria la de *“Crear, organizar y conformar mediante resolución interna con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo para atender las necesidades del servicio y el cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de los objetivos, políticas y programas de la Superintendencia”*. En uso de esa facultad, puede modificar la organización de grupos internos de trabajo cuando a su juicio lo estime necesario.

Mediante Resolución 20084100004115 del 9 de junio de 2008, se crearon algunos grupos de trabajo de la Superintendencia de la Economía Solidaria con sus respectivas funciones, entre los cuales se encuentra el Grupo de Asuntos Especiales de la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria y el Grupo de Asuntos Especiales de la Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo.

Mediante Resolución 20114100000225 del 25 de enero de 2011, se derogó la Resolución N° 155 del 3 de marzo de 2010 y se redistribuyeron los cargos en las diferentes dependencias y grupos internos de trabajo de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

¹ Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de la Economía Solidaria.



Continuación de la Resolución "Por la cual se suprime el Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Especiales adscrito al Despacho de la Superintendencia de la Economía Solidaria, se crean los Grupos de Asuntos Especiales en cada una de las áreas misionales y se redistribuyen unos empleos en la planta global de la Superintendencia de la Economía Solidaria"

Mediante Resolución 2016410005735 del 7 de septiembre de 2016, la Superintendencia de la Economía Solidaria resolvió suprimir el Grupo de Asuntos Especiales de la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria y el Grupo de Asuntos Especiales de la Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo, y en su reemplazo creó el Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Especiales adscrito al Despacho de la Superintendencia de la Economía Solidaria integrado por funcionarios adscritos a la Delegatura Financiera y a la Delegatura Asociativa, con el fin de facilitar el desarrollo y trámite de las actividades de intervención y demás asuntos propios de su competencia misional directa, asignando las respectivas funciones y designando como Coordinadora a la funcionaria MARTHA NURY BELTRÁN MISAS, identificada con cedula de ciudadanía 63.340.520, Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15.

Según Resolución N° 2017410000185 de 18 de enero de 2017, la Superintendencia de la Economía Solidaria resolvió aclarar la Resolución 2016410005735 de 7 de septiembre de 2016 en relación con las funciones del grupo.

Mediante concepto 20162060064362 del 03 de marzo de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública señaló que: *"el acto de conformación de los grupos internos de trabajo deberá indicar las tareas y responsabilidades, así como su funcionamiento y conformación donde señala el número de integrantes y para facilitar la prestación del servicio en plantas globales, es viable integrar dichos grupos con personal de otras dependencias, incluidas las dependencias con autonomía administrativa y financiera, en razón a que estas hacen parte de la estructura interna de la Entidad"*.

Verificada la conformación actual del grupo interno de trabajo de Asuntos Especiales adscrito al Despacho del Superintendente, y con el propósito de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la Superintendencia, se considera oportuno afianzar la institucionalidad en cada una de las Delegaturas, para lo cual se hace necesario suprimir dicho grupo y, en su lugar, crear los Grupos Internos de Trabajo de Asuntos Especiales en cada una de las áreas misionales de la entidad lo que implica la consecuente redistribución de cargos en la planta global de la entidad, en aras de que, en el ámbito de competencia de cada Delegatura y acorde con lo señalado en el Decreto 186 de 2004, cumplan sus funciones en relación con las actividades de intervención forzosa administrativa, trámites de autorizaciones previas y demás asuntos propios de su competencia misional directa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Suprimir el Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Especiales adscrito al Despacho de la Superintendencia de la Economía Solidaria, creado de manera independiente mediante la Resolución 2016410005735 de 7 de septiembre de 2016, aclarada por la Resolución 2017410000185 de 18 de enero de 2017, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO 2°.- Crear de manera permanente el Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Especiales en la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, que tendrá las siguientes funciones:

1. Proyectar los actos administrativos relacionados con institutos de salvamento y las medidas de intervención forzosa administrativa.
2. Proyectar los actos administrativos relacionados con los trámites de autorizaciones previas² una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales previstos para tal fin.

² El numeral 21 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, en concordancia con lo señalado en el numeral 12 del artículo 2° del Decreto 186 de 2016, establece que le corresponde a la Superintendencia de la Economía Solidaria, a través de la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, adelantar los trámites de autorización previa de fusión, transformación, incorporación y escisión de

Continuación de la Resolución "Por la cual se suprime el Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Especiales adscrito al Despacho de la Superintendencia de la Economía Solidaria, se crean los Grupos de Asuntos Especiales en cada una de las áreas misionales y se redistribuyen unos empleos en la planta global de la Superintendencia de la Economía Solidaria"

3. Supervisar los procesos de intervención forzosa administrativa y los institutos de salvamento que hayan sido adoptados.
4. Supervisar las actividades relacionadas con los procesos de reestructuración económica.
5. Evaluar y hacer seguimiento a los planes de recuperación económica de las entidades que se encuentran bajo la supervisión del Grupo de Asuntos Especiales.
6. Participar en la proposición de mecanismos o medidas para la evaluación y recuperación de las entidades vigiladas.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del grupo.

ARTÍCULO 3°.- El Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Especiales de la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa, dependerá funcionalmente de la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria.

ARTICULO 4°. - El Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Especiales de la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, estará conformado por los siguientes cargos:

EMPLEO	CÓDIGO/ GRADO	FUNCIONARIO QUE ACTUALMENTE OCUPA EL EMPLEO	UBICACIÓN ANTERIOR/DEPENDENCIA	NUEVA UBICACIÓN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044/9	EDGAR HERNANDO RINCÓN MORALES	Grupo Jurídico - Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria	Grupo de Asuntos Especiales Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028/13	MARIA CLAUDIA SARMIENTO ROJAS	Grupo de Asuntos Especiales – Despacho Superintendencia de la Economía Solidaria	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044-11	NOHORA JANNETH MAHECHA	Grupo de Supervisión - Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044/13	OSCAR IVAN GIL VARGAS	Grupo de Asuntos Especiales – Despacho Superintendencia de la Economía Solidaria	

ARTÍCULO 5°.- Crear de manera permanente el Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Especiales en la Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo, que tendrá las siguientes funciones:

1. Proyectar los actos administrativos relacionados con la adopción de institutos de salvamento y las medidas de intervención forzosa administrativa.
2. Proyectar los actos administrativos relacionados con los trámites de autorizaciones previas³ una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales previstos para tal fin; diferentes a la apertura y cierre de sucursales y agencias y corresponsales no bancarios.
3. Supervisar los procesos de intervención forzosa administrativa y los institutos de salvamento que hayan sido adoptados.
4. Supervisar los procesos de disolución y liquidación voluntaria.
5. Evaluar y hacer seguimiento a los planes de recuperación económica de las entidades que se encuentran bajo la supervisión del Grupo de Asuntos Especiales.
6. Participar en la proposición de mecanismos o medidas para la evaluación y recuperación de las entidades vigiladas.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del grupo.

las entidades de la economía solidaria sometidas a su supervisión que no ejercen actividad financiera, así como autorizar el trámite de conversión de precooperativa a cooperativa.

³ El numeral 21 del artículo 36 y los artículos 39, 40 y del 41 al 46 de la Ley 454 de 1998, en concordancia con lo señalado en el artículo 3° del Decreto 186 de 2004, establece que le corresponde a la Superintendencia de la Economía Solidaria, a través de la Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo, adelantar los trámites de autorización previa de conversión, transformación, escisión de las cooperativas de ahorro y crédito y multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito sujetas a su control, así como la cesión de activos, pasivos y contratos y desmonte de actividad financiera. Y adelantar los trámites de autorización previa de transformación, fusión e incorporación de las organizaciones solidarias que pretendan realizar actividad financiera.

Continuación de la Resolución "Por la cual se suprime el Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Especiales adscrito al Despacho de la Superintendencia de la Economía Solidaria, se crean los Grupos de Asuntos Especiales en cada una de las áreas misionales y se redistribuyen unos empleos en la planta global de la Superintendencia de la Economía Solidaria"

ARTÍCULO 6°.- El Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Especiales de la Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo, dependerá funcionalmente de la Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo.

ARTICULO 7°.- El Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Especiales de la Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo, estará conformado por los siguientes cargos:

EMPLEO	CÓDIGO/GRADO	FUNCIONARIO QUE ACTUALMENTE OCUPA EL EMPLEO	UBICACIÓN ANTERIOR/DEPENDENCIA	NUEVA UBICACIÓN
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028/15	MARTHA NURY BELTRAN MISAS	Grupo de Asuntos Especiales - Despacho Superintendencia de la Economía Solidaria	Grupo de Asuntos Especiales Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044/11	VACANTE	Grupo de Supervisión - Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo	
TECNICO ADMINISTRATIVO	3124-15	MARYORI MEDINA RODRIGUEZ	Grupo Jurídico - Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044/13	ALVARO FERRER PELAEZ	Despacho - Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo	

ARTÍCULO 8°.- Los Grupos Internos de Trabajo de Asuntos Especiales de la Delegatura Financiera y la Delegatura Asociativa tendrán un coordinador, el cual tendrá derecho a recibir el reconocimiento monetario establecido en el artículo 13 del Decreto 1374 de 2010 y demás normas que lo modifiquen, complementen o aclaren.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago de la prima de coordinación de que trata el anterior artículo, deberá contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal suscrito por el funcionario competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Coordinador será el responsable por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las funciones aquí asignadas al grupo, en especial, las que permiten el seguimiento y cumplimiento en términos de ley.

ARTÍCULO 9°.- Redistribuir algunos empleos en las diferentes dependencias y/o Grupos Internos de Trabajo de la siguiente manera:

EMPLEO	CÓDIGO/GRADO	FUNCIONARIO QUE ACTUALMENTE OCUPA EL EMPLEO	UBICACIÓN ANTERIOR/DEPENDENCIA	NUEVA UBICACIÓN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044/09	EDGAR HERNANDO RINCÓN MORALES	Grupo Jurídico - Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria	Grupo de Asuntos Especiales Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028/13	MARIA CLAUDIA SARMIENTO ROJAS	Grupo de Asuntos Especiales - Despacho Superintendencia de la Economía Solidaria	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044-11	NOHORA JANEHT MAHECHA	Grupo de Supervisión - Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044/13	OSCAR IVAN GIL VARGAS	Grupo de Asuntos Especiales - Despacho Superintendencia de la Economía Solidaria	
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028/15	MARTHA NURY BELTRAN MISAS	Grupo de Asuntos Especiales - Despacho Superintendencia de la Economía Solidaria	Grupo de Asuntos Especiales Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044/11	VACANTE	Grupo de Supervisión - Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo	
TECNICO ADMINISTRATIVO	3124-15	MARYORI MEDINA	Grupo Jurídico - Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo	

RESOLUCIÓN NÚMERO 2017410002245 DE 8 de mayo de 2017

Página 5 de 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se suprime el Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Especiales adscrito al Despacho de la Superintendencia de la Economía Solidaria, se crean los Grupos de Asuntos Especiales en cada una de las áreas misionales y se redistribuyen unos empleos en la planta global de la Superintendencia de la Economía Solidaria"

EMPLEO	CÓDIGO/GRADO	FUNCIONARIO QUE ACTUALMENTE OCUPA EL EMPLEO	UBICACIÓN ANTERIOR/DEPENDENCIA	NUEVA UBICACIÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044/13	ALVARO FERRER PELAEZ	Despacho Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044/11	MARTHA NOHEMI AREVALO MARTINEZ	Grupo de Asuntos Especiales Despacho Superintendencia de la Economía Solidaria	Grupo de Supervisión - Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044/09	SONIA MARGOTH CIFUENTES MUÑOZ	Grupo de Asuntos Especiales - Despacho Superintendencia de la Economía Solidaria	Grupo Jurídico - Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

ARTÍCULO 10º.- El Superintendente de la Economía Solidaria, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, podrá en cualquier momento modificar las funciones y conformación de los Grupos Internos de Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de vacancia definitiva de un empleo asignado a los Grupos Internos de Trabajo creados mediante la presente resolución, quien sea nombrado en el mismo integrará automáticamente dicho grupo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A los Grupos Internos de Trabajo de Asuntos Especiales, se le podrán asignar profesionales de apoyo a la gestión, de acuerdo con las necesidades que el Grupo Interno de Trabajo requiera.

ARTÍCULO 11º.- Remitir copia del presente acto administrativo al funcionario encargado de la administración del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), para lo de su competencia.

ARTÍCULO 12º.- Derogar expresamente las Resoluciones 2016410005735 del 7 de septiembre de 2016 y 2017410000185 de 18 de enero de 2017, así como las demás disposiciones que le sean contrari as.

ARTÍCULO 13º.- La presente resolución es de obligatorio cumplimiento y rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
8 de mayo de 2017

HECTOR RAÚL RUÍZ VELANDIA
SUPERINTENDENTE

Proyectó: MARTHA NURY BELTRAN MISAS
Revisó: VICTORIA AMALIA JATTIN MARTINEZ
LUZ JIMENA DUQUE BOTERO